



**PROGRAMA ERASMUS+ (KA107)
CONVOCATORIA DE 9 AYUDAS PARA LA MOVILIDAD DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE
PARA FORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA A UNIVERSIDADES DE PAÍSES ASOCIADOS
PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL CURSO 2018/19 O CURSO 2019/20¹
(Aprobada en reunión de la Comisión de Relaciones Internacionales de 5 de noviembre de 2018)**

La Universidad de Huelva hace pública la convocatoria de **9 ayudas** para la movilidad de personal de la UHU en el marco del **Programa Erasmus+ Ka107 con países asociados para el segundo semestre del curso 2018/19 o curso 2019/20**. Esta convocatoria se rige por las Bases reguladoras de ayudas de movilidad de la Universidad de Huelva, aprobadas en consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2018.

1. DISPOSICIONES GENERALES

Esta acción permite el desarrollo profesional del personal de la Universidad de Huelva mediante actividades de formación en el extranjero (excepto la asistencia a conferencias) y aprendizaje por observación o formación en una de las instituciones, que figuran en el Anexo I.

La duración mínima de la actividad será de **5 días** y máxima de 2 meses. En todos los casos, las **estancias** han de realizarse antes del **30 de mayo de 2020**.

2. REQUISITOS

- a) Podrán participar en la presente convocatoria el Personal Docente e Investigador y el Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Huelva. Dicho personal en el momento de solicitar y realizar la movilidad, deberá estar en situación de servicio activo.
- b) Además de personas nacionales de países participantes en el Programa Erasmus+, podrán participar aquellas personas que, no siendo nacionales de uno de los países participantes, lo sean de terceros países y estén en posesión de un permiso para residir en España válido durante el período de realización de la movilidad.
- c) La Universidad deberá aprobar el programa de movilidad presentado por el solicitante.
- d) Se recomienda tener conocimiento del idioma en el que se desarrollará el programa de movilidad (el nivel del idioma debe reflejarse en el programa y deberá ser aceptado por la institución de acogida).
- e) El personal deberá llevar a cabo su movilidad en un país diferente de España y de su país de residencia.

¹En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE 23/3/2007) toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, etc. cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia, a ambos géneros, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

3. SOLICITUDES

2

1. Cada aspirante podrá solicitar **un máximo de 3 destinos** de los ofertados, en orden de preferencia y eligiendo aquellos que se adecuen más a su perfil académico.

2. Las solicitudes deberán cumplimentarse en el formulario disponible en la web del Servicio de Relaciones Internacionales, a la que deberá adjuntarse la acreditación del idioma, en el caso de que dispongan de ella.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad, en cualquiera de sus dos sedes (calle Doctor Cantero Cuadrado 6 o Edificio Juan Agustín de Mora, Campus del Carmen), en el Registro Telemático de la UHU mediante una instancia del Registro General, o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 16 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*. En el caso de que la presentación se lleve a cabo en oficinas de correos, se deberá seguir el procedimiento indicado en el artículo 31 del *Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los servicios postales*, de manera que pueda comprobarse fehacientemente que han sido remitidos dentro de plazo. Si se omitiera este requisito, los formularios no se considerarían como elegibles.

El plazo para su presentación será desde su publicación hasta el **3 de diciembre de 2018**, inclusive.

4. SELECCIÓN DE CANDIDATOS

La Comisión de Relaciones Internacionales de la UHU estudiará todas las propuestas para su aprobación y hará pública la relación provisional de beneficiarios y suplentes de las ayudas. En todo caso, se distribuirán los fondos proporcionalmente y de manera prioritaria, en función de los siguientes criterios:

1) **Participación previa** (Máximo 4 puntos). Los participantes que disfruten por primera vez de una movilidad en el marco del Programa obtendrán 4 puntos, si se han desplazado en el marco Erasmus+ en los 3 últimos años, se le asignará 1 punto y si la hicieron hace más de 3 años se les concederán 2 puntos.

2) **Niveles de idiomas** (Máximo 3 puntos). Es posible baremar como máximo dos idiomas extranjeros que puntuarán por separado hasta un máximo de 1,5 cada uno siguiendo la siguiente escala.

- A1: 0,25 puntos
- A2: 0,5 puntos
- B1: 0,75 puntos
- B2: 1 punto
- C1 y C2: 1,5 puntos

- El nivel de idiomas se acreditará:

* Con los certificados de acreditación oficiales listados en el Anexo II de la Normativa sobre la acreditación del conocimiento de una lengua extranjera para la obtención de los títulos de grado o máster y para el acceso al Máster de Formación de Profesorado de Enseñanza Secundaria en la Universidad de Huelva:

http://www.uhu.es/lenguasmodernas/doc/Normativa_B1.pdf

* Acreditación hasta el nivel especificado en cada caso, en el artículo 4 de la Normativa sobre la acreditación del conocimiento de una lengua extranjera para la obtención de los títulos de grado o máster y para el acceso al Máster de Formación de Profesorado de Enseñanza Secundaria en la Universidad de Huelva:

http://www.uhu.es/lenguasmodernas/doc/Normativa_B1.pdf

* Certificado de superación de los cursos regulares del Servicio de Lenguas Modernas de la Universidad de Huelva.

En caso de empate, se priorizará a los candidatos que soliciten plaza por primera vez y en segundo lugar a aquellos que puedan acreditar oficialmente el idioma inglés o el operativo de la universidad de destino, teniéndose en cuenta, a su vez, el que tenga mayor nivel acreditado.

En caso de persistir el empate, se seguirá lo establecido en la *Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en BOJA*, es decir, por orden alfabético a partir del solicitante cuyo primer apellido comience por la letra «M».

No se podrá ser beneficiario, en un mismo año académico, de 2 becas de movilidad para docencia y formación entre países asociados (KA107), excepto si quedan plazas vacantes, por lo que si se solicitaran ambas movilidades deben indicar cuál es la de preferencia. La concesión de una de estas ayudas, es compatible con la concesión de una ayuda de movilidad Erasmus+ con fines de docencia o formación para el programa KA103.

Si el solicitante no obtuviera plaza pero reuniera todos los requisitos marcados en la convocatoria, podrá realizar una movilidad con Beca cero, es decir, que el solicitante correría con los gastos de desplazamiento, alojamiento y dietas, aunque realizaría la movilidad amparado en el marco del Programa Erasmus+.

La institución de destino debe aprobar, previamente al inicio de la movilidad, el Programa de Trabajo. En el caso de que no fuera aceptado, incluso en el caso de que la plaza hubiera sido concedida por la Universidad de Huelva, no podrá realizar la movilidad.

Una vez hecha pública la relación provisional de ayudas adjudicadas a titulares y suplentes, se podrá reclamar contra la misma ante la Sra. Vicerrectora de Internacionalización en el plazo de 10 días desde su publicación en la página web del Servicio de Relaciones Internacionales. Transcurrido el plazo y resueltas las posibles reclamaciones presentadas, se hará pública en la página web del servicio la resolución rectoral de la lista definitiva de movilidad personal docente y no docente con fines de formación Erasmus+ titulares y suplentes, teniendo este acto efecto notificador.

5. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Las ayudas se concederán con cargo a la subvención que la Comisión Europea destina a este programa gestionado por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), concepto económico 481.00, como contribución a los gastos de viaje y manutención durante el período de estancia en otro país. Se seguirán los siguientes criterios:

* Manutención: 180 euros/día

* Viaje:

Distancia en kilómetros	Cantidad a percibir
Entre 10 y 99 Km:	20 € por participante
Entre 100 y 499 km:	180 € por participante
Entre 500 y 1999 km:	275 € por participante
Entre 2000 y 2999 km:	360 € por participante
Entre 3000 y 3999 km:	530 € por participante
Entre 4000 y 7999 km:	820 € por participante
8000 km o más:	1.500 € por participante

*Calculador de distancias: http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources_en#tab-1-4

La duración máxima financiada será de 5 días de formación, más 2 días de viaje. En el programa a desarrollar se deberá especificar el tipo de actividades relacionadas con la actividad y especificar los **días completos** de trabajo a realizar, siendo obligatorio realizar al menos 5 días de trabajo completo. En el certificado de estancia se harán constar los días efectivos de la actividad en la institución de destino.

Es obligatorio que los beneficiarios contraten un seguro de viajes para la cobertura a efectos de accidente, muerte, repatriación, enfermedad y responsabilidad civil antes de salir al destino que cubra toda la estancia hasta la vuelta definitiva.

Los beneficiarios deberán firmar en el Servicio su convenio de subvención con el SEPIE y presentar el Permiso de Licencia concedido por el responsable que corresponda antes de realizar la movilidad. Asimismo, **en los quince días siguientes a su regreso, y siempre antes del 10 de junio de 2020**, deberán presentar en el Servicio de RRII, junto con la certificación de la estancia de la actividad realizada en la institución, los justificantes de viaje (tarjetas de embarque, billetes de tren, etc.) y un informe final on-line, una vez reciban un correo electrónico de la Comisión Europea. Recibida esta documentación, se procederá al pago restante de la cuantía de la ayuda.

Si el beneficiario no justificara adecuadamente su movilidad, se le podrá exigir el reembolso, total o parcial, de la ayuda financiera recibida.

En caso de renuncia, se deberá comunicar al Servicio antes del 15 de febrero de 2020.

6. RECURSOS

Contra la resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de alzada ante la Sra. Rectora de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huelva, a 5 de noviembre de 2018



Fdo.: Reyes Alejano Monge
Vicerrectora de Internacionalización